



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Diputación Permanente que funge durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda expedir, a la brevedad y de manera urgente, copias debidamente certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas por este Órgano Parlamentario que fueran calificadas con el carácter de "reservado"**, promovida por los Diputados Luis René Cantú Galván, Leticia Sánchez Guillermo y Carlos Fernández Altamirano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turnó a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto solicitar a la Presidencia de la Diputación Permanente, se acuerde favorablemente la solicitud de copias debidamente certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas por ese Órgano Parlamentario que fueran calificadas con el carácter de "reservado"; lo anterior, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

virtud de la omisión del presidente de la Diputación Permanente de otorgar la documentación previamente solicitada.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Tal parece que la transparencia es un tema que se complica mucho a la mal llamada "cuarta transformación"; pues, a pesar de que suelen llevar esa bandera ante la sociedad tamaulipeca, la realidad es que su manera de "trabajar" es llevar todos sus asuntos "en lo obscuro".

Desde el inicio del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, en el cual se encuentra en funciones la actual Diputación Permanente se han llevado a cabo una serie de atropellos e ilegalidades, por parte de la mayoría de legisladoras y legisladores; particularmente, el hecho de llevar a cabo un proceso de destitución disfrazado de "suspensión" en contra del Fiscal Anticorrupción de nuestro Estado.

En varias de las Sesiones de la actual Diputación Permanente se incuyeron asuntos "de carácter reservado", los cuales, no han sido hechos de nuestro conocimiento, aún y cuando lo hemos solicitado formalmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es el caso que el 04 de septiembre del presente año, se hizo formal solicitud para que nos fueran proporcionados copia de la propuesta, dictamen, votaciones, resoluciones, así como todos los documentos al asunto reservado contemplado en el punto número 9 de dictámenes, de la sesión de la Diputación Permanente llevada cabo el 29 de agosto de 2023, mismo que fue desahogado y discutido de manera reservada a propuesta de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Como respuesta a tal petición, 14 de septiembre del presente año, nos fue remitida respuesta por parte del diputado Humberto Prieto Herrera, consistente el oficio número 1234, mediante el cual el Presidente de la Diputación Permanente, refiere que mi solicitud de copias de los asuntos considerados como reservados debe ser acordada por los integrantes de la Diputación Permanente, y que en la Sesión de la Permanente del pasado viernes y del día de ayer no acordaron nada; y esta negativa de proporcionarnos información y documentos resulta lesiva de nuestros derechos como Diputado, particularmente de quienes integran la Diputación Permanente, así como violatoria del derecho de la ciudadanía, que representamos.

Por tal motivo, mediante la presente iniciativa me permito solicitar a este Órgano, que dicha solicitud sea acordada bajo el trámite de urgente y obvia resolución, en su sesión de esta propia fecha, es decir, del 26 de septiembre de 2023 y no se presente trabas para el acceso al expediente en que consta las diversas actuaciones sobre el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y se me permita acceder a él para imponerme del mismo, y obtener fotocopias del mismo de inmediato; puesto que resultan fundamentales para evitar que los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Diputados, y el Congreso mismo sean imputados por violar una suspensión concedida en la Ley de Amparo, la defensa del principio constitucional de separación de poderes, el respeto a la autonomía de las fiscalías, así como a los principios rectores del sistema nacional y estatal anticorrupción.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a la Presidencia de la Diputación Permanente, se acuerde favorablemente la solicitud de copias debidamente certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas por ese Órgano Parlamentario que fueran calificadas con el carácter de "reservado"; lo anterior, en virtud de la omisión del presidente de la Diputación Permanente de otorgar la documentación previamente solicitada.

Como podemos observar, la solicitud presentada por los legisladores de Acción Nacional para obtener copias certificadas de las actuaciones calificadas como "reservadas" por la Diputación Permanente del año anterior debe ser evaluada a la luz de los principios de temporalidad y vigencia aplicables a los órganos parlamentarios y sus actuaciones.

Dicho principio establece que los órganos parlamentarios, como la Diputación Permanente, tienen una vigencia específica y limitada en el tiempo, determinada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por el periodo legislativo correspondiente y en este contexto, las actuaciones y decisiones tomadas durante su vigencia están sujetas a los marcos temporales definidos en la normativa aplicable.

Como podemos observar, la Diputación Permanente en cuestión operó durante el periodo legislativo del año anterior, y sus funciones concluyeron al término de dicho periodo, dado que el órgano parlamentario en funciones ha cambiado con el inicio de un nuevo periodo legislativo, la solicitud de copias certificadas de actuaciones reservadas del año pasado se encuentra fuera de la temporalidad vigente, es decir, se encuentra desfasada en el tiempo respecto al actual funcionamiento del Congreso, lo cual invalida la pertinencia de la solicitud en el contexto actual.

Por lo tanto, se recomienda desestimar la solicitud por encontrarse fuera de temporalidad y vigencia, respetando así los principios de seguridad jurídica y la integridad del proceso parlamentario.

VI. Conclusión

En ese orden de ideas, se propone que la acción legislativa de mérito sea dictaminada sin materia, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Diputación Permanente** que funge durante el **Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, acuerda expedir, a la brevedad y de manera urgente, copias debidamente certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas por este **Órgano Parlamentario** que fueran calificadas con el carácter de "reservado", por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGE DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ACUERDA EXPEDIR, A LA BREVEDAD Y DE MANERA URGENTE, COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO QUE FUERAN CALIFICADAS CON EL CARÁCTER DE "RESERVADO".